

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO

Que el Art. 249 de la Constitución Política del Ecuador dispone que sea de responsabilidad del Estado el garantizar que los servicios públicos prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad; y velar para que sus precios o tarifas sean equitativos.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, es el ente de administración de las telecomunicaciones en el país.

Que el Art. 22 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada determina que el Servicio Universal es la obligación de extender el acceso de un conjunto definido de servicios de telecomunicaciones aprobados por el CONATEL a todos los habitantes del territorio nacional, sin perjuicio de su condición económica social o su localización geográfica, a precio asequible y con la calidad debida.

Que el segundo inciso del Art. 22 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada establece que la implantación de proyectos del Servicio Universal en áreas rurales y urbano marginales, que no hayan sido contempladas en los planes de expansión de los prestadores de servicios aprobados por el CONATEL ni en los títulos habilitantes, será financiada con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en áreas rurales y urbano marginales, FODETEL.

Que el literal d) del Art. 4 del Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en áreas rurales y urbano marginales establece: *“Facilitar la participación prioritaria del Estado, a través de las empresas públicas o aquellas en las que mantenga más del 51% de acciones o participaciones, en la ejecución del POA del FODETEL para alcanzar los fines sociales establecidos en la Constitución y garantizar el acceso de todos los habitantes en el país a las tecnologías de la información y comunicación.”*

Que el Art. 25 del Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en áreas rurales y urbano marginales señala: *“El FODETEL a través de la SENATEL podrá solicitar motivadamente a las operadoras de servicios de telecomunicaciones, la ejecución de planes, programas o proyectos que considere urgentes o necesarios para cumplir con los objetivos previstos en el Plan de Servicio Universal y Plan Nacional de Desarrollo, el que una vez acordado se someterá a la aprobación del CONATEL.”*



Que es de interés de los Ministerios de Coordinación Política Económica, de Inclusión Económica Social y del Banco Central de Ecuador el dotar de conectividad a las Cooperativas de Ahorro y Crédito – COACS, con el fin de apuntalar los procesos de desarrollo de la economía popular en sectores que han sido excluidos del sector financiero formal; constituyéndoles así en un modelo de desarrollo alternativo efectivo que dinamice la economía nacional.

Que en reuniones de trabajo mantenidas entre el Ministerio de de Coordinación Política Económica, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, con la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Gestión del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones – FODETEL; se han definido 23 Cooperativas de Ahorro y Crédito – COACS que requieren urgentemente del Servicio de Conectividad; como un primer piloto a ejecutarse en las provincias de Tungurahua, Loja y Manabí; proyecto que servirá de base para ver la factibilidad de atender a cuatrocientos cincuenta cooperativas registradas y reguladas por la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social y contempladas en el Plan Nacional de Conectividad- PNC.

Que el trabajo de coordinación e integración en proyectos de beneficio social que lleva el FODETEL, incluyó también la participación del Fondo de Solidaridad y de funcionarios de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones; con quienes se ha visto la posibilidad de atender a estas Cooperativas no a través de la CNT S.A. que al momento no cuenta con la capacidad técnica, sino a través de la operadora celular del Estado “Empresa de Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A.”

Que mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2009, el señor Vicepresidente de Regulación, Interconexión y Roaming de TELECSA S.A. remitió al señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones la propuesta que detalla las condiciones técnicas, económicas y comerciales para la provisión del Servicio de Internet Móvil elaborada sobre la base de las necesidades transmitidas por el FODETEL, con la finalidad de que su ejecución conforme lo señalado en el Art. 25 del Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en áreas rurales y urbano marginales, sea imputable a la aportación anual del 1% de los ingresos facturados y percibidos que TELECSA S.A. está en la obligación de cumplir.

Que mediante memorando FODETEL – 2009 – 242 de 17 de junio de 2009, el Director General de Gestión del FODETEL remitió al Secretario Nacional de Telecomunicaciones el proyecto para la dotación de conectividad con la empresa Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A., con cargo al 1% del FODETEL, para 23 cooperativas de Ahorro y Crédito – COACS, pertenecientes al Plan Nacional de Conectividad.

Que mediante oficio SNT-2009-0362 de 24 de junio de 2009 el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones puso para consideración y aprobación por parte del CONATEL el proyecto para la dotación de conectividad con la empresa Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A. con cargo al



1% del FODETEL, para 23 cooperativas de Ahorro y Crédito – COACS, pertenecientes al Plan Nacional de Conectividad.

En ejercicio de sus atribuciones legales resuelve;

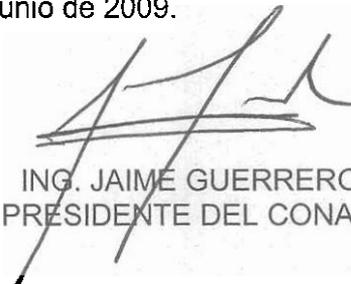
RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO UNO. Acoger el informe del proyecto para la dotación de Conectividad con la Empresa Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A. contenida en memorando FODETEL-2009-242 de 17 de junio de 2009.

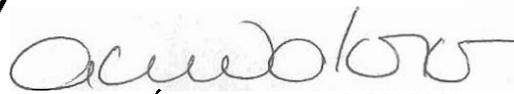
ARTICULO DOS. Autorizar al señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones, la suscripción del Proyecto para la dotación de Conectividad con la empresa TELECOMUNICACIONES MÓVILES DEL ECUADOR TELECSA S.A. con cargo al 1% FODETEL, en Cooperativas de Ahorro y Crédito que se especifican en el Memorando FODETEL-2009-242 de 17 de junio de 2009, pertenecientes al Programa Nacional de Conectividad para las Finanzas Populares.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 29 de junio de 2009.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL